



Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Quimbaya Quindío

Radicado	2021-00121
Proceso	Verbal Reivindicatorio
Demandante	Juan Manuel Perdomo Herrera
Demandando	Félix María Perdomo Villanueva
Asunto	Contestación demanda

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.944.111 expedida en Armenia, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 189.339 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del demandado, señor **FELIX MARÍA PERDOMO VILLANUEVA**, mayor de edad, vecino de Quimbaya, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.512.717, demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DECLARATIVA REIVINDICATORIA**, presentada en su contra a través de apoderado judicial por el señor **JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA**, en los términos que a continuación se expresan:

PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, el demandante no es propietario del bien pues su derecho se extinguió por el fenómeno de prescripción extintiva.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, pero aclarando que el demandante no es propietario del bien pues su derecho se extinguió por el fenómeno de prescripción extintiva, a la fecha ni siquiera el señor **JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA**, ha realizado la consolidación de propietario y la cancelación del usufructo sigue en



favor de la señora **MARIA HERMINIA HERRERA DUQUE**, pues su progenitora falleció y tan despreocupado a estado del predio que ni siquiera ha realizado el trámite ante la Notaria, así se desprende del Certificado de Pertenencia expedido por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, pero aclarando que el demandante no es propietario del bien, pues su derecho se extinguió por el fenómeno de prescripción extintiva.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, pero aclarando que el demandante no es propietario del bien, pues su derecho se extinguió por el fenómeno de prescripción extintiva.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO NOVENO: No es cierto que mi mandante haya hecho huir a la señora **MARIA HERMINIA HERRERA DUQUE**, ya que ella tomó la decisión de hacer vida aparte. Mi mandante no llevó inmediatamente a vivir a otra compañera, eso sucedió mucho tiempo después, ya que al encontrarse solo y abandonado, tomó la decisión de conformar otro tipo de relación que a la fecha sostiene con la señora **LUZ AMPARO RIOS OSORIO**.

AL HECHO DÉCIMO: No es cierto, ya que hasta el año 2009, mi mandante fue la pareja de la señora **MARIA HERMINIA HERRERA DUQUE** y hasta ese año, mi mandante estuvo a cargo de todos los gastos del hogar, incluso los relacionados con el demandante. De la misma manera, es de advertir que mi mandante costó todos los gastos que generó la formación del demandante como oficial de la Policía Nacional, hoy en día con el grado de mayor.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es cierto, nunca ha existido contrato de comodato ni concesiones del demandante, ya que mi representado desde el año 2008 es poseedor con ánimo de señor y dueño del inmueble, ha ejercido la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida y el demandante jamás lo ha requerido, ni para que le entregue el bien inmueble, ni para un



supuesto contrato de comodato, es más al demandante no lo conocen en sector donde vive mi poderdante.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto, como se dijo en el hecho anterior, no ha sido citado a ninguna entidad con este fin, tampoco ha habido ninguna reclamación ni de manera verbal, ni escrita, en relación a las supuestas amenazas no se tiene conocimiento de ellas, es extraño que un funcionario de la Policía Nacional como lo es el demandante, no sepa cómo se deben realizar este tipo de trámites en cuestiones de reclamaciones, porque nunca lo ha citado para que le devuelva ningún bien, en el expediente no reposa ninguna citación por este motivo, tampoco se realizaron de manera verbal.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: No es un hecho fundante de la acción reivindicatoria pues se trata de acontecimientos de otro asunto. Mi mandante se acoge a las estipulaciones del artículo 33 de la Constitución Nacional respecto del asunto mencionado en este hecho.

Sin embargo se aclara que este hecho no es relevante a este proceso, nada tiene que ver la solicitud de pensión de sobreviviente con este proceso reivindicatorio, la vida personal de mi poderdante, no influye en la decisión de la entrega del bien inmueble, considero que el demandante se está pasando, con estos argumentos.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: No es cierto, el demandante nunca ha tenido la posesión del bien y, al contrario, mi mandante ha tenido la posesión real y material, con ánimo de señor y dueño, desde el año 2008 como se mencionó en el hecho **Decimo Primero** de esta contestación, el demandante no aporta pruebas de la supuesta violencia, la clandestinidad en que la basa, en lo que respeta a la mala fe, la misma debe ser probada, mi poderdante vivía en esta casa con su compañera permanente la señora **MARIA HERMINIA HERRERA DUQUE**, desde antes de constituirse el usufructo y con posterioridad a ello nunca ha sido requerido hasta esta demanda, entonces en que radica la mala fe, cuando nunca ha sido requerido y es el quien tiene la posesión real y material del bien inmueble y vive en el misma desde hace más de 13 años, así lo demostrara



en este proceso con los testimonios y con la diligencia de inspección judicial, sus vecinos lo reconocen como el único dueño y no conocen a nadie mas.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: No es cierto, la posesión que ejerce mi mandante, desde el año 2008, es pacífica, pública e ininterrumpida, de esto dan fe todos los vecinos del sector donde queda ubicada la vivienda, como se ha mencionado antes, el demandante jamás ha tenido la posesión, solo le realizo su progenitora el traspaso del bien inmueble a través de la figura de compraventa, pero nunca ha tenido la posesión del bien inmueble.

Existe jurisprudencia al respecto sobre la posesión real y material sobre el bien inmueble, cuando el mismo es traslado a través de compraventa a un tercero, sin que el mismo nunca haya vivido en el inmueble o haber ejercido su propiedad, en este caso el demandante no lo conocen en el sector, nunca ha pagado una un recibo del bien inmueble, no vivido allí, no le ha hecho ni una remodelación, mejora o mantenimiento al bien inmueble, caso diferente de mi poderdante quien tiene como demostrar todos estos actos de señor y dueño.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: No es un hecho fundante de la acción reivindicatoria pues se trata de acontecimientos de otro asunto. Mi mandante se acoge al artículo 33 de la Constitución Nacional respecto del asunto mencionado en este hecho, como se dijo anteriormente son argumentos que no le interesan al proceso y si están siendo investigados menos.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

En cuanto se refiere a las pretensiones de la demanda, **ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES**, en nombre de mi representado **FELIX MARIA PERDOMO VILLANUEVA**. En ese orden de ideas, propongo las siguientes excepciones:



PRIMERA EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

El artículo 2535 del Código Civil establece que:

"La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones ..."

A su turno, el artículo 2538 del mismo código, establece que:

"Toda ACCIÓN POR LA CUAL SE RECLAMA UN DERECHO SE EXTINGUE POR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL MISMO DERECHO"

Resulta, Señor Juez, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9 de 1989 y la Ley 1183 de 2008, la acción reivindicatoria de vivienda de interés social prescribe en **cinco (5) años** y desde el momento en que el demandante adquirió el inmueble es sabedor que dicho bien lo ocupa el demandado como poseedor, sin que hubiere adelantado la acción reivindicatoria dentro del término que disponía para ello. Obsérvese que el actor adquirió la nuda propiedad en el año 2013 y solamente, 8 años después, instaura la presente acción. También en el año 2015 falleció la usufructuaria consolidándose **al parecer** la propiedad en el actor y pasaron 6 años sin que iniciara la acción correspondiente y a la fecha el bien inmueble figura aun con el usufructo en favor de la causante **MARIA HERMINIA HERRERA DUQUE**.

En esta misma contestación, se propondrá la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, lo que se traduce jurídicamente en que debe declararse, al mismo tiempo, la prescripción extintiva de la acción reivindicatoria propuesta, en virtud a que han pasado más de cinco (5) años, en los que la posesión del bien objeto de reivindicación, ha estado en manos de mi mandante, sin que el propietario nudo o pleno hubiere ejercido la acción de dominio respectiva.

Por ello se debe declarar probada la excepción de prescripción extintiva propuesta y ordenarse el archivo de la acción reivindicatoria.



**SEGUNDA EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS
SOCIAL.**

El artículo 2532 del Código Civil establece que el lapso de tiempo necesario para adquirir el dominio de inmuebles a través de la figura de la prescripción adquisitiva extraordinaria, es de diez (10) años y si se trata de vivienda de interés social la Ley 9 de 1989 (artículo 51) en armonía con la Ley 1183 de 2008, establece que esa prescripción es de cinco (5) años.

Consecuente con dicha disposición se propone la excepción de prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio en virtud a que el demandado ostenta la posesión real y material del bien objeto de reivindicación desde el 15 de mayo de 2008, esto es, hace Trece (13) años, lo que les da el tiempo necesario para adquirir el inmueble por prescripción extraordinaria que solamente requiere de cinco (5) años.

Los actos que ha ejecutado el poseedor del bien consisten en que mi mandante ocupa el bien residiendo en el mismo, disponiendo de él, cancelando impuestos y servicios y realizando obras de mantenimiento y reparación y conservación.

Esa posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, ante todos y contra todos, y los vecinos del sector han sido siempre concedores del dominio y el señorío ejercido por mi mandante.

Lo cierto del caso es que mi representado desde el 15 de mayo de 2008, ha sido el poseedor real y material del bien, con ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno, y permaneciendo física y jurídicamente como poseedor del bien, desde esas calendas.

En este expediente se acreditará la posesión ejercida por mi mandante hasta la fecha, y por ello la excepción de prescripción adquisitiva debe prosperar, lo que implica el fracaso de la acción reivindicatoria y el archivo del presente asunto.

PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER



Con el objeto de probar los hechos y las razones de la defensa, solicito se tengan como tales y se practiquen las siguientes:

DOCUMENTALES

Solicito al Señor Juez se sirva tener, decretar, practicar y valorar como pruebas, los siguientes documentos:

- a. Recibos de pago de impuesto predial realizados por mi mandante, desde el año 2014 hasta el año 2021.
- b. Constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Quimbaya, en la que consta que el inmueble es vivienda de interés social.
- c. Recibos, facturas, tirillas de pago de arreglos y mantenimiento del inmueble ubicado en barrio **JOSE ILARIO LOPEZ**.
- d. Certificado de Tradición especial para pertenencia correspondiente al inmueble de matrícula inmobiliaria número **280-81512**.
- e. Certificado catastral del bien.
- f. Poder para actuar

2. TESTIMONIALES

Sírvase Señor Juez, decretar, practicar y valorar el testimonio de las siguientes personas, señalando para ello fecha y hora en las cuales las haré comparecer, a efecto de que declaren sobre lo que les conste acerca de los hechos de la presente demanda, su contestación, su contestación y sobre las excepciones propuestas, quien es el propietario del bien inmueble y si conocen o no al demandante, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 212 C.G.P:

1. **ANGELA MERCEDES MARULANDA O**, mayor de edad, vecina de Quimbaya, domiciliada en esta misma localidad, quien se localiza en Barrio José Hilario López manzana F casa 2 Quimbaya Quindío, Correo electrónico ammo-26@hotmail.com.



2. **LUZ AMPARO RIOS OSORIO**, mayor de edad, vecina de Quimbaya, domiciliada en esta misma localidad, quien se localiza en Barrio José Hilario López manzana E casa 9 Quimbaya Quindío, Correo electrónico riosamparo198@gmail.com.
3. **SANDRA VIVIANA MEJIA RIOS**, mayor de edad, vecina de Quimbaya, domiciliada en esta misma localidad, quien se localiza en Barrio Laureles manzana 9 casa 15 Quimbaya Quindío, Correo electrónico sandravivianamejia1234@gmail.com.
4. **JESUS ANTONIO MARIN ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Quimbaya, domiciliada en esta misma localidad, quien se localiza en la calle 7 No.7-14 Barrio González Quimbaya Quindío, Correo electrónico jeanmaal1973@gmail.com.

Estos declarantes serán llevados a la primera audiencia de trámite o cuando el Juzgado lo requiere. Se pretende con esta prueba la demostración de la posesión alegada en la excepción de prescripción adquisitiva.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Con las formalidades previstas por el Código General del Proceso, solicito de su Despacho decretar y fijar fecha y hora para que el demandante el señor **JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA**, absuelva el interrogatorio de parte que le formularé de manera oral en audiencia pública, sin perjuicio de presentar, en su debida oportunidad, el cuestionario que contenga el interrogatorio escrito. Pretendo prueba de confesión de los hechos en que se sustentan las excepciones.

4. INDICIOS

Solicito de su Despacho, en caso de ser necesario, decretar, tener y valorar como prueba todos y cada uno de los indicios que resulten probados dentro del trámite proceso, conforme a lo previsto por los artículos 240, 241 y 242 del Código General del Proceso. Pretendo con este medio probatorio acreditar los hechos en que se fundamentan las excepciones.



ANEXOS

Con la presente contestación aporto en escrito aparte demanda de reconvención, lo mismo que poder conferido por el demandado y los documentos relacionados en el capítulo de pruebas documentales.

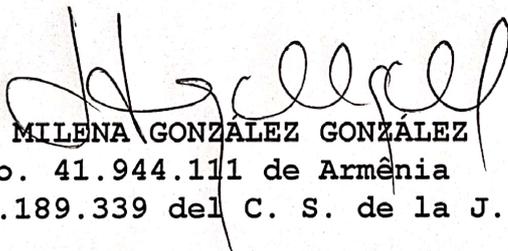
NOTIFICACIONES

La Parte Demandante y su Apoderado y la Parte Demandada: En las direcciones anotadas en la demanda inicial.

La suscrita apoderada en la oficina 706 del edificio Colseguros, calle 21 número 16-46 de Armenia. Correo electrónico samygo123@hotmail.com. Teléfono 3104476178.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
C.C. No. 41.944.111 de Armenia
T.P.No.189.339 del C. S. de la J.

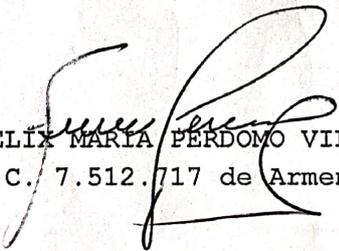
Doctor
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Quimbaya Quindío

Ref. Proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA en contra de FELIX MARÍA PERDOMO VILLANUEVA.
Radicado al número 2021-00121-00.

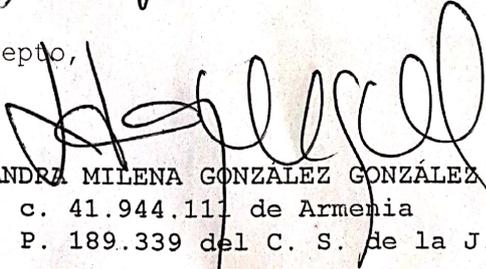
FELIX MARÍA PERDOMO VILLANUEVA, mayor de edad, vecino de Quimbaya, domiciliado en Quimbaya, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.512.717 expedida en Armenia, por medio del presente escrito manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a la abogada SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.944.111 expedida en Armenia, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 189.339 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia en el cual figuro como demandado, para que conteste la demanda, proponga excepciones de fondo, previas y, en fin, lleve mi defensa jurídica en dicho proceso.

La apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, tachar documentos de falsos, tachar testigos por sospecha, interponer recursos y, en fin, para todo aquello que sea necesario para el buen desempeño de su labor, en los términos y condiciones previstos en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


FELIX MARÍA PERDOMO VILLANUEVA
C.C. 7.512.717 de Armenia

Acepto,


SANDRA MILENA GONZALEZ GONZÁLEZ
c. c. 41.944.111 de Armenia
T. P. 189.339 del C. S. de la J.



NOTARIA UNICA QUIMBAYA

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA ANTE
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE QUIMBAYA**

FECHA

23/06/2023

COMPARECIO

FELIX MARIA FERDOMO VILLANUEVA

QUIEN SE IDENTIFICA CON

7512717

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN
EN
EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO DE CONFORMIDAD

Firma manuscrita
FIRMA AUTOGRAFICA DEL DECLARANTE



AUTORIZA LA PRESENTE DILIGENCIA

PODER

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
QUIMBAYA Q

DR. CARLOS ARTURO GIRALDO
MONROY



Firma manuscrita

CERTIFICADO N° 126

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE ARMENIA
QUE PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO,
MEDIANTE TURNO DE CERTIFICACIÓN CON RADICACIÓN N° 2021-280-1-56530 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2021 RADICACIÓN
2802021ER03339.

CERTIFICA

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR LA SEÑORA SANDRA MILENA GONZALES GONZALEZ,
IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.944.111, SOLICITANDO LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO ESPECIAL
DONDE CONSTEN LAS PERSONAS QUE FIGURAN COMO TITULARES DE DERECHOS REALES PRINCIPALES SUJETOS A REGISTRO DEL
PREDIO UBICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO: 1. LOTE 9 MANZANA E B/O URB. JOSE HILARIO LOPEZ 2. CARRERA 11 CALLES
12 Y 11 BIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-81512, ASIGNADA AL BIEN
OBJETO DE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA 901 DE FECHA 19/07/2013, OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE
QUIMBAYA, REGISTRADA EL 24/07/2013, DONDE SE REALIZÓ COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD DE LA SEÑORA HERRERA
DUQUE MARIA HERMINIA - CC 25014093 A FAVOR DEL SEÑOR PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL - CC 18469942 Y RESERVA DE
USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE LA SEÑORA HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA - CC 25014093.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL PRIMERO, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL
DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADO EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, REGISTRA FOLIO DE
MATRÍCULA 280-81512 Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD DE LA SEÑORA HERRERA DUQUE
MARIA HERMINIA - CC 25014093 A FAVOR DEL SEÑOR PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL - CC 18469942 Y RESERVA DE
USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE LA SEÑORA HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA - CC 25014093, DETERMINÁNDOSE DE ESTA
MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DERECHO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE LOS SEÑORES PERDOMO
HERRERA JUAN MANUEL - CC 18469942 Y HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA - CC 25014093.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO EL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021

BUSCÓ, PROYECTÓ Y ELABORÓ: MELISSA ROJAS SÁNCHEZ/ TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NORMA LORENA PLAZAS HENAO / COORDINADOR JURÍDICO

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-280-1-56530

Nro Matrícula: 280-81512

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 11:26:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: QUIMBAYA VEREDA: QUIMBAYA
FECHA APERTURA: 5/3/1992 RADICACION: 92-001326 CON: ESCRITURA DE 31/1/1992
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 01-00-0279-0009-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-00-279-0009-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SEIS (6) METROS DE FRENTE, POR ONCE (11) METROS DE FONDO. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA 74 DE 31 DE ENERO DE 1992, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: -- AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE

COMPLEMENTACIÓN:

I- FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA (QUINDIO). ADQUIRIRIO POR COMPRA AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, EN \$16.000.000,00 POR ESCRITURA 476 DE 17 DE JUNIO DE 1991, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 17 DE JUNIO DE 1991.- II- EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIRIO POR COMPRA A TULIO MEJIA BOTERO, EN \$16.000.000,00 POR ESCRITURA 1013 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1988, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 23 DE ABRIL DE 1990.- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 685 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1989, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 23 DE ABRIL DE 1990, EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA MATRIZ.- III- TULIO MEJIA BOTERO, ADQUIRIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A ARNOLDO ARCILA PINILLOS, EN \$4.000.000,00 POR ESCRITURA 83 DE 10 DE FEBRERO DE 1984, DE LA NOTARIA DE MONTENEGRO, REGISTRADA EL 12 DE MARZO DE 1984.- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 599 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1985, EN CUANTO AL AREA DEL LOTE.- IV- ARNOLDO ARCILA PINILLOS, ADQUIRIRIO EN MAYOR PORCION, EN \$316.000,00 POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LUIS FELIPE ARCILA Y ANAIS PINILLOS DE ARCILA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 25 DE FEBRERO DE 1972, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 2 DE MARZO DE 1972.- V- LUIS FELIPE ARCILA G. (SIC), ADQUIRIRIO POR COMPRA A GUILLERMO, ANA FELIZ Y ANA MARIA GONZALEZ GIRALDO, EN \$100.000,00 POR ESCRITURA 137 DE 21 DE MARZO DE 1963, DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1963.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 9 MANZANA E B/O URB. JOSE HILARIO LOPEZ

2) CARRERA 11 CALLES 12 Y 11 BIS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

280-73675

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 3/2/1992 Radicación 01326

DOC: ESCRITURA 74 DEL: 31/1/1992 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 280-81512

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 11:26:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA DE QUIMBAYA QUINDIO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 23/8/1994 Radicación 94-0-14380
DOC: ESCRITURA 875 DEL: 18/8/1994 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA
DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA DE QUIMBAYA QUINDIO
A: HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/5/1997 Radicación 97-9178
DOC: ESCRITURA 550 DEL: 5/5/1997 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA CC# 25014093 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT.860034868

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/11/2002 Radicación 2002-24467
DOC: OFICIO 0525 DEL: 17/6/2002 JUZGADO 2. PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.
A: HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/11/2002 Radicación 2002-24468
DOC: OFICIO 0941 DEL: 21/10/2002 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MPAL. DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ANOTACION#4, EN CUANTO AL NOMBRE DE LA ENTIDAD DEMANDANTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A. SUBROGATARIA DE CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/7/2013 Radicación 2013-280-6-11607
DOC: ESCRITURA 3136 DEL: 5/8/2010 NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8.000.000
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-CREAR PAIS NIT.8300539944 CESIONARIA DE
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
A: HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA CC# 25014093 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/7/2013 Radicación 2013-280-6-12545
DOC: OFICIO 1297 DEL: 23/7/2013 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4 , Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO Y ACLARACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATRIMONIO AUTONOMO FC CREAM PAIS
A: HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA CC# 25014093 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-280-1-56530

Nro Matrícula: 280-81512

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 11:26:14 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/7/2013 Radicación 2013-280-6-12546
DOC: ESCRITURA 901 DEL: 19/7/2013 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 15.300.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA CC# 25014093
A: PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL CC# 18469942 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/7/2013 Radicación 2013-280-6-12546
DOC: ESCRITURA 901 DEL: 19/7/2013 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO - MIENTRAS VIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HERRERA DUQUE MARIA HERMINIA CC# 25014093 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72872 Impreso por: 62763
TURNO: 2021-280-1-56530 FECHA: 21/6/2021
NIS: 2XIZSRsa5NESoN/4D6NtMYgnD9L+FxYeZUrQQB3mAXf5s72tRMh93w==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: ARMENIA

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO

890000613-4

FACTURA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL

Cr. 6ª. Cl 12 esquina - hacienda@quimbaya-quindio.gov.co - 7520533

NÚMERO **010371**
VIGENCIA ACTUAL: 2014
DEBE DESDE: abril de 2014
CORTE A: diciembre 31, 2014

FICHA 010002790009000	6359401000000027900090000000000	DIRECCIÓN: MZ E CS 9 BR JOSE HILARIO LOPEZ	
NIT o CC 000018469942	CONTRIBUYENTE PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL		AVALUO 15731000
Concepto	Valor Impuesto	Recargos Mora	Valor Total
VIGENCIA ACTUAL			
IMPUESTO PREDIAL	102.144,00	9.188,00	111.332,00
CRQ	15.732,00	1.422,00	17.154,00
BOMBEROS	9.913,00	0,00	9.913,00
	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
TOTALES	127.789,00	10.610,00	138.399,00
VIGENCIAS ANTERIORES			
	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	0,00
TOTALES AL CORTE	127.789,00	10.610,00	138.399,00
DESC.: 0,00	PAGO TOTAL: 138.399,00	VENCIMIENTO diciembre 31, 2014	

Señor usuario tiene derecho a interponer recurso de reconsideración para lo cual cuenta con un término de 2 meses según art. 720 del Estatuto tributario. Esta factura presta mérito ejecutivo según Art. 58 ley 1430 de 2010

Descuento por pronto pago sobre capital impuesto predial vigencia 2014 del 10% en Febrero, 6% en Marzo. El no pago oportuno, genera intereses diarios a la tasa máxima legal.

Maria Edilia Ruiz Perez

Secretaría de Hacienda María Edilia Ruiz Perez

1543

IMPRESO

miércoles, 15 de octubre de 2014

8:33:47

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO

SECRETARÍA FINANCIERA

NIT.890000613-4

RECIBO DE CAJA

PAG. 1 DE 1

Contribuyente PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL Nit/CC 18469942 FECHA 05/12/2015 NRO. 16602

Concepto Pago predial, desde: 2015/02, hasta: 2015/12 ficha: 010002790009000 - 635940100000002790009000000000 MZ E CS 9 BR JOSE HILARIO LOPEZ, Avaluo: 16.203.000,00, Propietario: 18469942 JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Doscientos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/cte. \$200.554,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		148.529,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		14.704,00
4120307	Recargos Predial		13.082,00
481	CRQ Vigencia Actual		22.131,00
483	CRQ Recargos		2.108,00
VALOR TOTAL			200.554,00



ELABORÓ GUILLELMO

IMPRESO

sábado, 03 de diciembre de 2015 0:12:17 a.m.

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
890000613-4
Recibo de Caja

Contribuyente PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL Nit: 18469942 Fecha 10/28/2016 Nro. 15875

Concepto Pago predial, desde: 2016/04, hasta: 2016/12 ficha: 010002790009000 - 0100000002790009000000000 MZ E CS 9 BR JOSE HILARIO LOPEZ ,Avaluo: 16.689.000,00 ,Propietario:18469942 JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Doscientos Cincuenta y Dos mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos M/cte. \$252.674,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		191.923,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		17.273,00
4120307	Recargos Predial		16.316,00
481	CRO Vigencia Actual		25.033,00
483	CRO Recargos		2.129,00
VALOR TOTAL			252.674,00

TESORERIA MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO
28 OCT. 2016
PAGADO

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
890000613-4
Recibo de Caja

Contribuyente PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL Nit: 18469942 Fecha 02/10/2017 Nro. 4478

Concepto Pago predial, desde: 2017/01, hasta: 2017/12 ficha: 010002790009000 - 0100000002790009000000000 MZ E CS 9 BR JOSE HILARIO LOPEZ ,Avaluo: 17.150.000,00 ,Propietario:18469942 JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Doscientos Diez y Nueve mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos M/cte. \$219.688,00

DESC CAPITAL 15%, por \$30.942,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		175.338,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		18.565,00
481	CRO Vigencia Actual		25.785,00
VALOR TOTAL			219.688,00

TESORERIA MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO
10 FEB. 2017
PAGADO

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
SECRETARÍA DE HACIENDA

890000613-4

Recibo de Caja

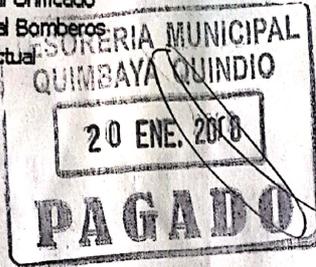
Contribuyente PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL Nit: 18469942 Fecha 01/20/2018 Nro. 970

Concepto Pago predial, desde: 2018/01, hasta: 2018/12 ficha: 01000000027900090000000000 MZ E CS 9 BR JOSE HILARIO LOPEZ ,Avaluo: 17.706.000,00 ,Propietario:18469942 JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Doscientos Veinti Seis mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos M/cte. \$226.282,00

DESC CAPITAL 15%, por \$31.871,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		180.601,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		19.122,00
481	CRQ Vigencia Actual		26.559,00
VALOR TOTAL			226.282,00



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
SECRETARÍA DE HACIENDA

890000613-4

Recibo de Caja

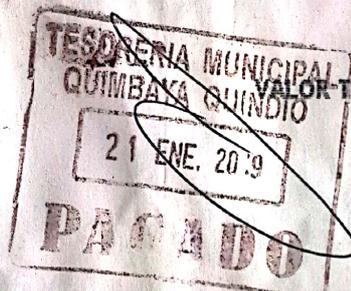
Contribuyente PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL Nit: 18469942 Fecha 01/21/2019 Nro. 269

Concepto Pago predial, desde: 2019/01, hasta: 2019/12 ficha: 01000000027900090000000000 MZ E CS 9 BR JOSE HILARIO LOPEZ ,Avaluo: 18.237.000,00 ,Propietario:18469942 JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Doscientos Treinta y Tres mil Sesenta y Siete Pesos M/cte. \$233.067,00

DESC CAPITAL 15%, por \$32.827,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		186.017,00
4110206	Sobretasa Predial Bomberos		19.695,00
481	CRQ Vigencia Actual		27.355,00
VALOR TOTAL			233.067,00



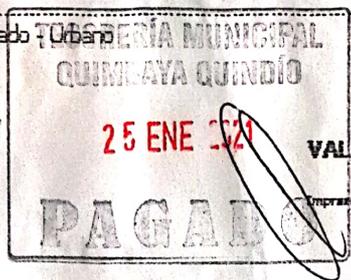
MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
890000613-4
Recibo de Caja

Contribuyente PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL Nit: 18469942 Fecha 25/01/2021 Nro. 195

Concepto Pago predial ficha No.: 0100000002790009000000000. MZ E CS 9 BR JOSE HILARIO LOPEZ, Documento: C-18469942, Nombre: JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA, Avaluo: 19348000. Pago desde 2021/01 hasta 2021/12, periodos gravables desde 2021 hasta 2021. PAGO TOTAL. Saldos a la fecha sobre deuda total, Capital: 0,00, Recargos: 0,00

Por Doscientos Cuarenta y Siete mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos M/cta. \$247.267,00
Descuento capital por valor de: \$ 34.826,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado		197.350,00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil		20.895,00
4.8.1	CRO Vigencia Actual		29.022,00
VALOR TOTAL			247.267,00



Elaboró GUILLERMO

Impreso lunes, 23 enero, 2021

10:29:23

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO
SECRETARÍA DE HACIENDA
890000613-4
Recibo de Caja

Contribuyente PERDOMO HERRERA JUAN MANUEL Nit: 18469942 Fecha 04/14/2020 Nro. 7542

Concepto Pago predial, desde: 2020/01, hasta: 2020/12 ficha: 0100000002790009000000000 MZ E CS 9 BR JOSE HILARIO LOPEZ, Avaluo: 18.784.000,00, Propietario:18469942 JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA, Deuda después de pago Capital:0,00, Recargos:0,00

Por Doscientos Cincuenta y Un mil Trescientos Veinti Nueve Pesos M/cta. \$251.329,00
DESC CAPITAL 10%, por \$22.541,00

CÓDIGO	INGRESO	CUENTA	VALOR
4110101	Impuesto predial Unificado		202.867,00
4110205	Sobretasa Predial Bomberos		20.286,00
481	CRO Vigencia Actual		28.176,00
VALOR TOTAL			251.329,00



Elaboró GUILLERMO

Impreso

martes, 14 abril, 2020

10:01:03



Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



QUIMBAYA
Social

MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 1
	CÓDIGO: P-GDA 01
Secretaría de Planeación	VERSIÓN 0
	TRD: 1200-15-01

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

DA A CONOCER QUE

Considerando que una Vivienda de Interés Social (VIS) es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlm), podemos hacer constar que la casa ubicada en la manzana E casa 9 del Barrio José Hilario López del municipio de Quimbaya está catalogado como de interés social considerando su avalúo catastral según IGAC 2018 en \$15.731.000 (20.14 smlm) siendo su valor inferior al definido por la norma

Se firma en Quimbaya Quindío a los veintiocho (28) días del mes de junio del dos mil diez y ocho

ADAL
ADALBERTO ARIAS FRANCO
Secretario de planeación municipal

Elaborado por:		Fecha:	
Revisado por:		Fecha:	



Martha Liliana Salazar
NIT. 41.935.008-0
Régimen Simplificado

Pisos
Cenefas
Enchapes
Lavaplatos
Porcelana Sanitaria

FACTURA DE VENTA
Nº 0566

DIA MES AÑO
08 05 2012

Señor(es): Felix Perdomo
 NIT. / C.C. 7.512.717 Tel: 3146426224
 Dirección: B/ Jose H. Lopez M-E C9 Ciudad / Municipio



CANT.	ARTICULO	Vr. Unitario	Vr. Total
8	mts piso rustico 15x45	21.000	168.000
<i>Cancelado</i>			
		Total \$	168.000

Apreciado Cliente: No se aceptan reclamos posteriores a la entrega de la mercancía. Después de 20 días de no retirar la mercancía se cobrará un 3% de interés del valor de la mercancía según la Factura. La mercancía amparada por este Documento es transportada por cuenta y riesgo del comprador. Reservamos el derecho de propiedad a su total cancelación. Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a un Título Valor Ley 1201 de 2008 según Art. 771 del Cód. de Comercio.

Aceptada, CC _____

Carrera 7 N° 15-41 Cel: 315 8825878
Quimbaya - Quindío

Asesor _____



Martha Liliana Salazar
NIT. 41.935.008-0
Régimen Simplificado

Pisos
Cenefas
Enchapes
Lavaplatos
Porcelana Sanitaria

FACTURA DE VENTA
Nº 0660

DIA MES AÑO
06 06 2012

Señor(es): Felix Perdomo
 NIT. / C.C. 7.512.717 Tel: 3146426224
 Dirección: B/ Jose H. Lopez M-E #9 Ciudad / Municipio



CANT.	ARTICULO	Vr. Unitario	Vr. Total
1	metro piso Ref 45410 Rustico	21000	21000
<i>Cancelado</i>			
		Total \$	21000

Apreciado Cliente: No se aceptan reclamos posteriores a la entrega de la mercancía. Después de 20 días de no retirar la mercancía se cobrará un 3% de interés del valor de la mercancía según la Factura. La mercancía amparada por este Documento es transportada por cuenta y riesgo del comprador. Reservamos el derecho de propiedad a su total cancelación. Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a un Título Valor Ley 1201 de 2008 según Art. 771 del Cód. de Comercio.

Aceptada, CC _____

Carrera 7 N° 15-41 Cel: 315 8825878
Quimbaya - Quindío

Asesor _____

Lunes

Nº Por \$ 3.000.000
de de 2006

Recibí de: Felix Mr. Perdomo

La suma de: Tres millones M/L.

para Trabajo mano de obra
de piso y cielo raso

Nº Por \$ 3.000.000
de de 2006

Recibí de: Felix M. Perdomo

La suma de: Tres millones M/L.

por concepto de trabajo mano
de obra de piso y cielo raso

Recibí: Jair González
18463-394

Nº Por \$
de de 2007

Recibí de: Felix Perdomo

La suma de: Ciento cincuenta mil
pesos M/L.

para colocación de puertas y
pisetas

Nº Por \$ 150.000
de de 2007

Recibí de: Felix Mr. Perdomo

La suma de: Ciento cincuenta mil pesos M/Ls

por concepto de colocación de las puertas y
pisetas

Recibí: Jair González
18463 394

Nº Por \$
de de 2008

Recibí de: Felix Mr. Perdomo

La suma de: \$ 180.000

para la división para baño
a Don Wilson

Nº Por \$ 180.000
de de febrero de 2008

Recibí de: Felix Mr. Perdomo

La suma de: Ciento ochenta mil pesos

por concepto de división para baño

Recibí: Wilson
18463305

Nº 120.000
de febrero de 2010

Recibí de: Felix Ma Perdomo

La suma de: Ciento veinte mil
pesos M/L
para construcción del andén
de la casa

Nº Por \$ 120.000
de febrero de 2010

Recibí de: Felix Ma perdomo

La suma de: Ciento 20 mil pesos m/c

por concepto de la construcción del
Andén de la casa

Recibí: Jose Duran Bueno
C.C. N°: 8465666

Nº \$ 300.000
de 2010

Recibí de: Felix Ma Perdomo

La suma de: Trecientos mil pesos
m/l.
para encape de fachada

Nº Por \$ 300.000
de marzo de 2010

Recibí de: Felix Ma Perdomo

La suma de: Trecientos mil pesos m/l.

por concepto de encape de fachada

Recibí: Jair Gonzalez
18463391

FERRETERIA LA 5ª

ERNESTO ARCE SALAZAR - NIT. 4.532.891-3
Cra. 5 N° 18-11 Tel. 7521 586 Cel. 310 835 0465 - Quimbaya Q.
Lo relacionado con la Construcción - Grifería - Porcelana Corona - Herramientas
Cal Promical - P.V.C. - Eléctricos - Galvanizados

SECCION DE SOPORTES Y MATEROS

COTIZACIÓN

Quimbaya, oct 27 de 2014 Nº 3769

Señor(a) _____ C.c. _____

Dirección _____ Tel. _____

Cant.	ARTICULOS	Vr. Unitario	Vr. Total
1/1	boya 2 x 1/2		3100
1/28	solucion pvc		3200
20	ca 1/2 P. 1/2		3000

Aceptada _____ TOTAL \$ 6.600
c.c. NIT. 1 JUNIOR 21 1500 3.100

Tipografía Montenegro Karen Franco NIT. 1.097.724.305-2 Tel. 7.538.811

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 AUTORIZACION
 REMISION

DIA	MES	AÑO
24	07	2012

CLIENTE _____ TEL: _____
 DIRECCION _____

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
2	Boltas grano rope #1		11.600
1/2	Bulto ranoza		3.500
0	Ub. pipanix		3.650
			18.750

RECIBI C-50.000 TOTAL \$ 18.750

FERRETERIA DE ALBEIRO
 DE JESUS ROMAN G.
 NIT 4.532.560-0
 REGIMEN COMUN
 CLLE 12 #6-35
 TEL 7520260
 QUITIBAYA

24-07-2012 #292409

GRAVADO 18.750
 SUBTL 18.750
 IVA 16% 2.986
 TOTAL 18.750
 EF. ENT 50.000
 CAMBIO 31.25

7326 09:55HR

FERRETERIA DE ALBEIRO
 DE JESUS ROMAN G.
 NIT 4.532.560-0
 REGIMEN COMUN
 CLLE 12 #6-35
 TEL 7520260
 QUITIBAYA

24-07-2012 #292409

GRAVADO 18.750
 SUBTL 18.750
 IVA 16% 2.986
 EFECTIVO 3.000

7374 10:12HR

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 AUTORIZACION
 REMISION

MES	DIA	AÑO
05	29	2012

CLIENTE _____ TEL: _____
 DIRECCION _____

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
7	H. B. Noquillo Beige		3.200

RECIBI C-5000 TOTALS 3200

FERRETERIA DE ALBEIRO
 DE JESUS ROMAN G.
 NIT 4.532.560-0
 REGIMEN COMUN
 CLLE 12 #6-35
 TEL 7520260
 QUITIBAYA

24-07-2012 #292409

GRAVADO 3.200
 GRAVADO 3.200
 SUBTL 3.400
 IVA 16% 469
 TOTAL 3.400
 EF. ENT 10.000
 CAMBIO 6.600

7358 09:42HR

FERRETERIA DE ALBEIRO
 DE JESUS ROMAN G.
 NIT 4.532.560-0
 REGIMEN COMUN
 CLLE 12 #6-35
 TEL 7520260
 QUITIBAYA

29-05-2012 #292409

GRAVADO 3.200
 SUBTL 3.200
 IVA 16% 441
 TOTAL 3.200
 EF. ENT 5.000
 CAMBIO 1.800

0187 10:58HR



JAZMIN TORRES - NIT. 41.949.696-9

Calle 18 # 15-24 - Local 12 - Armenia Quindío

Fecha: 27 06 2012

FACTURA DE VENTA N° 1433
Régimen Simplificado

Nombre: Felix Pardo

Dirección:

Teléfono: Nit. C 7612717

Cant.	DESCRIPCION	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
1	DVD Psemes		55000
	3 meses de Garantia		
	ARTICULO QUE PRESENTE GOLPES O MAL USO PIERDE LA GARANTIA		
	Original Arriba		

Esta Factura de Venta se asimila a un título valor según Art. 3 Ley 231 de 2008

TOTAL \$ 55000

Recibí: *[Signature]*

C.C. N° 7512717

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO
14	08	12

CLIENTE TEL:

DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	llave dicha grival		19.500
2	uniones reparacion	3400	6.800
2	machos 1/2	250	500
	zoccos tubo		200
1	frasco pegante		2500
			29.500

RECIBI

TOTAL \$

FERRETERIA DE ALBEIRO
DE JESUS ROMAN G.
NIT 4.532.560-0
REGIMEN COMUN
CLLE 12 #6-35
TEL 7520260
QUIMBAYA

22-08-2013 #292409

GRAV 16% 12.000
SUBTL 12.000
IVA 16% 1.655
EFECTIVO 12.000

7339 09:49HR

FERRETERIA DE ALBEIRO
DE JESUS ROMAN G.
NIT 4.532.560-0
REGIMEN COMUN
CLLE 12 #6-35
TEL 7520260
QUIMBAYA

22-08-2013 #292409

GRAV 16% 2.400
SUBTL 2.400
IVA 16% 331
EFECTIVO 2.400

7338 09:49HR

FERRETERIA DE ALBEIRO
DE JESUS ROMAN G.
NIT 4.532.560-0
REGIMEN COMUN
CLLE 12 #6-35
TEL 7520260
QUIMBAYA

19-08-2013 #292409

GRAV 16% 12.000
SUBTL 12.000
IVA 16% 1.655
TOTAL 12.000
EFECTIVO 38.000

6926 11:07HR

FERRETERIA DE ALBEIRO
DE JESUS ROMAN G.
NIT 4.532.560-0
REGIMEN COMUN
CLLE 12 #6-35
TEL 7520260
QUIMBAYA

GRAV 16% 30.000
SUBTL 30.000
IVA 16% 4.248
TOTAL 30.000
EFECTIVO 30.000

0113 13:49HR

Contadores y Medidores

James Oviedo Orozco - Nit. 7.532.930-3 E-mail: contadoresymedidores@hotmail.com - Website: www.contadoresymedidores.com

Calle 21 N° 19-58 Tels. 744 05 87
Cel. 300 - 609 94 87 - 314 861 05 26 - Armenia Q.

FACTURA DE VENTA

Nº 84989

DIA	MES	AÑO
15	11	13

Medidores para energía - Medidores para agua
de las mejores marcas
Cajas para Contadores - Equipos e Instrumentos
de medida en baja y alta tensión

IVA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD I.C.A. 231
(0.34% SOBRE EL 50%)

Señor(a): *Felipe María Perdomo*
Dirección: *Nit. 7512717*

Cant.	ARTICULO	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
1	Medidor Monofasico marca Holley 120 VAC 10-60 Amp Calibrado # 130311817	60000	60000

NOTA: Las mercancías anteriormente relacionadas, declara haberlas recibido satisfactoriamente de manos del señor James Oviedo O.
* Nuestros productos tienen un año de garantía a partir de la fecha de compra en condiciones normales de uso. Para validez de la garantía presentar factura original
* Presentar la factura original para cambios de mercancía
* Solo se aceptan cambios en el mismo mes de la compra

SUBTOTAL	51725
I.V.A.	8275
TOTAL	60000

VENDEDOR: *[Signature]* RECIBI CONFORME C.C. *[Signature]*

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a un título valor negociable Art. 3 de la ley 1231 de 2008

Res. DIAN No. 10000044717 - FECHA: 2012/09/13 - NUM. AUTO. DEL 80001 AL 85000

AURA RODRIGUEZ - NIT. 41.893.608-6 - CEL. 311.338.79.70

ETER
A DE C

92.2013

368

Incertidumbre
(Uexp) reportada,
re estándar combir
5%

MISSION

CLARACION

Organismo Naciona
resultado de las medi
ceplo cuando se ha
lo emite.
ite certificado se ref
ediciones. El labora
edan derivarse del t

VENECIONES

CONFORME N

debido al valor de ince

etual promedio Ue

max: Corriente má

ficada)*100

IA TÉCNICA COLO

las especificaci

terior de medic

4.4.2., 4.4.3.2., 4

ico

instante Cl.

Rev/kWh 2

Factor k

2,01

2,01

2,01

2,01

Lep (%)

±2

ond. Metrológica

C

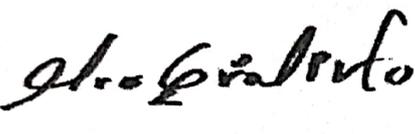
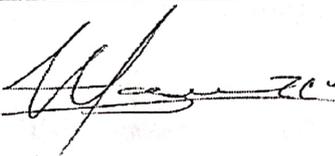
INGENTE A PARTIR DE:

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN No. SM.LME.067692.2013

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
CLIENTE	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DISICO S.A.	Carrera 25 No. 24A-47	Bogotá	368 6100 - 566 4662

DATOS DE LA CALIBRACIÓN			
Método de Medición	Trazabilidad	Incertidumbre	
El método empleado es la comparación directa de la energía entregada por el EPM al medidor bajo prueba y a el(los) patrón(es) de referencia.	El EPM SE-03 No. LME-PT-01 posee certificado de calibración No. 121020-1826358, con trazabilidad a patrones nacionales de referencia.	La incertidumbre expandida (Uexp) reportada, se ha determinado multiplicando la incertidumbre estándar combinada por el factor, para un nivel de confianza del 95,45%	
FECHA RECEPCIÓN	FECHA DE CALIBRACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	
2013/09/19	2013/09/25	2013/09/25	

CONDICIONES AMBIENTALES	ACREDITACIÓN	DECLARACIÓN
Las pruebas de calibración fueron realizadas en el Laboratorio de Medidores de Energía de SERVIMETERS S.A., el cual presentó las siguientes condiciones ambientales en el momento de los ensayos: Temperatura: 21,9°C Humedad: 46,7%	 ACREDITADO ISO/IEC 17025:2005 11-LAC-023	Este Laboratorio es supervisado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC). Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas, no podrá ser reproducido total o parcialmente excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite. Los resultados contenidos en el siguiente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.
Certificado de Calibración válido para	UN (1) MEDIDOR	

FIRMAS AUTORIZADAS	
CALIBRADO POR	APROBADO POR:
	
Guido Alejandro Prieto Técnico de Laboratorio	Miguel Ángel Gómez Gerente Técnico

CONVENCIONES					
C:	CONFORME	NC:	NO CONFORME	NR:	NO REALIZADO
ND:	No se puede establecer si es "C" o "NC" debido al valor de incertidumbre de medición.				
Lep	Tolerancia	Eex	Error porcentual promedio	Uexp	incertidumbre de medición
Ib ó In:	Corriente básica ó nominal	Imax:	Corriente máxima	Cl:	Clase de exactitud
Ep = (((Lfn-Lni)-E. dosificada)/E. dosificada)*100				Ereg = Ep-Eex	
REFERENCIA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA					
Los ensayos fueron realizados bajo las especificaciones de la norma NTC 4856:2006 "Verificación Inicial y posterior de medidores de Energía Eléctrica" en sus numerales 4.4.1., 4.4.2., 4.4.3.2., 4.4.4. y 4.4.5.					

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO

Medidor Monofásico Bifilar de Energía Activa de conexión Directa - Electromecánico											
Serie	Tipo	Fases	Hilos	Marca	Modelo	Tensión	Ib(I _{máx})	Constante	Cl.	Frecue.	Año Fab.
130311817	1	1	2	HOLLEY	HLD03	120 V	10(60) A	600 Rev/kWh	2	60 Hz	2013

ENSAYOS DE EXACTITUD

No.	Descripción del Ensayo (Tensión-Corriente-PP-Fases)	Lep (%)	Eex (%)	Uexp (%)	Factor k	Resultado
1	Un-5% Ib-Cosφ=1-T	±3,5	0,16	0,091	2,01	C
2	Un-Ib-Cosφ=1-T	±2,5	0,06	0,086	2,01	C
3	Un-Ib-Cosφ=0,5 i-T	±3	-0,65	0,206	2,01	C
	Un-Imax-Cosφ=1-T	±2,5	0,26	0,086	2,01	C

ENSAYO DE VERIFICACIÓN DE LA CONSTANTE (REGISTRADOR)

Lectura Inicial	Lectura Final	Energía dosificada	Ep (%)	Eex (%)	Uexp (%)	Ereg (%)	Lep (%)	Resultado del Ensayo
0,71	1,21	0,5	0	-0,78	0,086	0,78	±2	C

Prop. Dieléct.	Arranque	Func. sin carga	Sello(s) Instalado(s)	Etiqueta(s) Instalada(s)	Cond. Metrológica	Resultado Final
NR	C	C	SM6064647/SM6064648/	761741	C	C

No. _____

Por \$ 250.00

Fecha 17 de XI - 2016

Recibí (mos) de

Felix M. Perdomo Villanueva

La suma de

\$ 250.00

Para

Efectos de pintar la casa

Oscar Maricó Varanto

Atto (s) S.S.

1.097.032.619

No. _____

Por \$ 150.000

Fecha XI.15.2016

Recibí (mos) de

Felix M. Perdomo Villanueva

La suma de

\$ 150.00

Para

para el arreglo del tablado de la pieza de la parte de arriba

Atto (s) S.S.

Rivero Eduardo Rivero
19466227 Q.

No. _____

Por \$ 100.000

Fecha 2 Enero. 2017

Recibí (mos) de

100.000 \$

La suma de

Cambiada de toma Swiche

Automático Intalado de ducha

Para

John Henry Buhut 18465048

Atto (s) S.S.

LA CASA DEL ADRILLO Y LA TEJA S.A.S

ENTREGAMOS DIRECTAMENTE EN SU OBRA
Carrera 5 # 18 - 51 Cel. 310 503 6837 QUIMBAYA - QUINDIO

COTIZACIÓN

DIA MES AÑO
01 07 2020

Cliente: Felix Perdomo

Dir. y Tel: Nit. o C.C.

CANT.	DETALLE	V. UNT.	Vr. TOTAL
2	fgms policromado Hg. 122000		
			\$ TOTAL 122000

VA ENTREGADO

Vendedor: _____ Recibi: _____

Resolucion DIAN No.18763001899294
de 22/11/2019,
Rangos del 160001 al 220000
FRM-050V1
Impreso con ContaPyme V.

CREATIVOS CENTRO DE LA CONSTRUCCION
FANNY STELLA VALENCIA B. Reg Comun
Nit 25017147-1 Cra 7 15-33 tel 7521313

Factura de venta 16/06/2021
No. FC-178774
Felix Perdomo
CC No7512717

Cant.	Descripción	Dcto.	Valor total
1	Vinil latex base pastel (Galon)		\$ 34.900,00
1	Vinil latex base tint (Galon)		\$ 34.900,00
1	Koraza base pastel (1/4)		\$ 23.900,00

TOTAL =====> \$ 93.700,00

SUBTOTAL : \$ 78.739,49
IVA 19% \$ 14.960,51
VALOR TOTAL : \$ 93.700,00

No _____ Por \$ 200.000
Junio de 17 de 2021

Recibi de: Felix Mr Perdomo
La suma de: \$ 200.000 M/C.

por concepto de mejoramiento sala.
(pintado y estucado)

Recibi: Oscar Navarzo
1.097.032.619

FERRERERIA EL CONSTRUCTOR
Nit: 4532560-0
RESPONSABLE DE IVA
ALVEIRO DE JESUS ROMAN GONZALEZ
CALE 12 # 6-35 QUIMBAYA
TEL:7520260 - 3218614433

RESOLUCION DIAN
18763002549318
AUTORIZA DEL 1 AL 2000000
FECHA RESOLUCION2019-12-10

ALVEIRO DE JESUS ROMAN GONZALEZ
CALE 12 # 6-35 QUIMBAYA
FACTURA No.: EJ 53400
Codigo Caja No.: 2
Fecha : 16-06-2021 15:18
Sec. Caja: 63606
Sec. Venta:63638

Código	Descripción	Cant.	IVA	Valor Total
--------	-------------	-------	-----	-------------

454	IMPADOC KILO	7	19 %	\$ 11,900.00
	valor unitario			1,700.00
1324	LIJA 150 AGUA ABRACOL	1	19 %	\$ 1,300.00
	valor unitario			1,300.00
1210	BROCHA 2"	1	19 %	\$ 2,600.00
	valor unitario			2,600.00
1540	RODILLO 9" FELPA	1	19 %	\$ 4,800.00
	valor unitario			4,800.00

Items Entregados: 10.
***>TOTAL..: \$ 20,600.00

Forma Pago	Valor
EFFECTIVO	20,600.00

Recibido:\$22,000.00
Cambio: \$1,400.00

%IMP. IVA	VR/Compra
19	20,600.00
Base	\$ IMP. IVA
17,311.00	3,289.00

T.Base: \$ 17,311.00
T. IVA:\$ 3,289.00

TOTAL FACTURA \$ 20,600.00

CLIENTE...:
DIRECCION:

impreso por DATOS Y TECNOLOGIA JD
DAC SYSTEM POS
SOFTWARE TEL. 320 803 2950

FERRERERIA EL CONSTRUCTOR
Nit: 4532560-0
RESPONSABLE DE IVA
ALVEIRO DE JESUS ROMAN GONZALEZ
CALE 12 # 6-35 QUIMBAYA
TEL:7520260 - 3218614433

RESOLUCION DIAN
18763002549318
AUTORIZA DEL 1 AL 2000000
FECHA RESOLUCION2019-12-10

ALVEIRO DE JESUS ROMAN GONZALEZ
CALE 12 # 6-35 QUIMBAYA
FACTURA No.: EJ 14299
Codigo Caja No.: 2
Fecha : 17-06-2021 17:47
Sec. Caja: 63776
Sec. Venta:63808

Código	Descripción	Cant.	IVA	Valor Total
--------	-------------	-------	-----	-------------

688	SUPER MASTICK GALON	1	19 %	\$ 12,500.00
	valor unitario			12,500.00

Items Entregados: 1.
***>TOTAL..: \$ 12,500.00

Forma Pago	Valor
EFFECTIVO	12,500.00

Recibido:\$12,500.00
Cambio: \$0.00

%IMP. IVA	VR/Compra
19	12,500.00
Base	\$ IMP. IVA
10,504.00	1,996.00

T.Base: \$ 10,504.00
T. IVA:\$ 1,996.00

TOTAL FACTURA \$ 12,500.00

CLIENTE...:
DIRECCION:

impreso por DATOS Y TECNOLOGIA JD
DAC SYSTEM POS
SOFTWARE TEL. 320 803 2950

Manizales, Jueves 22 de Marzo 2018

Contrato: 95600

Señor(a): MARIA HERMINIA HERRERA DUQUE

Dirección: JOSE HILARIO MZN E CS- 9 JOSE HILARIO, (QUIMBAYA)

Localidad: QUIMBAYA

Asunto:

Invitación agendamiento, Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural.

Apreciado usuario,

Para Efigas su seguridad y la de su familia son muy importantes, con este propósito nos dirigimos a usted para invitarlo a efectuar la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural en su hogar / o establecimiento comercial, con la cual es posible identificar riesgos como fugas y concentraciones de gases tóxicos que son producto de la mala combustión de sus gasodomésticos, que al no ser detectados a tiempo pueden poner en peligro su seguridad, la de sus seres queridos, la de su entorno y en algunos casos incrementar el valor de su factura mensual.

Le sugerimos realizar a través de nosotros la Revisión Técnica Reglamentaria que se estará llevando a cabo el día **Miércoles, 18 de Abril de 2018**

Si para la fecha programada no es posible que la visita la atienda una persona con la mayoría de edad, amablemente solicitamos comunicarse oportunamente con nuestra línea de atención al cliente o acercarse a una de nuestras oficinas para reprogramar una nueva visita.

Tenga en cuenta:

- La Revisión Técnica tiene un costo ~~de \$69.000~~ **\$69.000 + iva pesos mil** puede ser diferida a través de la factura de gas natural hasta 24 meses sin intereses.
- Programarse a tiempo. No espere realizar a última hora la certificación de la red.
- Evítese cargos adicionales por la suspensión y reconexión del servicio. Recuerde que la revisión da cumplimiento con la normatividad y regulación vigentes.
- Efigas es su empresa de confianza y está en condiciones de brindarle un excelente servicio a través de nuestros aliados estratégicos.
- Nuestros funcionarios portan el uniforme de la empresa, no están autorizados a recibir dinero por los servicios prestados y siempre informan que se debe cancelar a través de la factura.

Efigas garantiza:

Seguridad y profesionalismo en cada revisión.

Equipos y personal certificado.

Respaldo y asesoría integral durante y después de la revisión.

“Somos su empresa de confianza y su mejor opción”



LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
01 8000 96 63 44

Armenia : 737 8000
Manizales: 898 2323
Pereira : 339 1430





S.A. E.S.P.
Gas natural para todos

NIT: 800.202.395-3
Régimen común NUIR 2-1 7001000-10
Vigilada Superservicios S.S.P. Manizales, Colombia.
Somos grandes contribuyentes y autorretenedores según res. 8836 (Dic 18/1998) y 0134 (Ene 12/1999)

FACTURA DE VENTA No. →	17678620
REFERENCIA →	2005741130
CÓDIGO DE USUARIO →	95600

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Cliente: MARIA HERMINIA HERRERA DUQUE		Clase de servicio: RESIDENCIAL
Dirección de entrega: JOSE HILARIO MZN E CS-9	Estrato: 2 - BAJO	
Dirección del predio: JOSE HILARIO MZN E CS-9	Ciclo: 594	
Barrio: JOSE HILARIO	Tasa de Interés moratorio: 2.13	

Pago oportuno hasta: 25/11/2011	Saldo: 576,141	ESQUEMA TARIFARIO DESAGREGACION TARIFA MAXIMA PERMITIDA EN \$M3 MST 725.29+ QT 106.05 + TT 148.73 + DT 308.30 + ST 10.10 + KST -28.79 IRST 100% IO 100% DES 0 IPLI 100% TARIFAS RESIDENCIAL: 1M3 \$532.07 COMERCIAL: 1M3 \$739.44 TARIFA DE EQUIVALENCIA HASTA 20M3: ESTRATO 1: 782.61, SUBSIDIO 58.48% ESTRATO 2: 766.14, SUBSIDIO 48.10%
Suspensión a partir de:	Otros servicios: 0	
Período facturado: 2/OCT - 1/NOV	Total: 576,141	

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO

Lectura anterior	Lectura actual	Consumo m ³	Fecha de expedición			
475	487	12	15/NOV/2011			
Medidor	Poder calorífico Mj/m ³	Factor de corrección	Consumo K.W.H.			
U-1054148L	1143.28	.9873115	3810.93			
Consumo últimos seis meses en m ³						
Mes actual OCT-2011	SEP-2011	AGO-2011	JUL-2011	JUN-2011	MAY-2011	Promedio
13	11	10	11	11	9	11
						Observación lectura

Concepto	Cargo del mes	Amortización, cuotas y otros	Saldo diferido	Cuotas pendientes
SERV.GAS (Serv.Susc.106227)				
CARGO POR CONEXION RESIDENCIAL		4,276	226,044	36
FINAN. CARGO X CONEXION RESID. CONSUMO	4,951			
INSTALACION INTERNA RESIDENCIAL	9,194			
FINAN.INST.INTERNA RESIDENCIAL	7,672	6,773	350,097	36
IVA FINAN.INST.INTERNA RESIDENCIAL	1,228			
AJUSTE A LA DECENA	-4			
SUBSIDIO(Hasta 20M3 48.18% Cons.)	-4,430			
Total Servicio:	18,611	11,049		

DUPLICADO Duplicado

Información al día... **Brillo** de Efigas **CUPO** *Aplica el reglamento de crédito.

Por seguridad, confiabilidad y eficiencia, permita la revisión segura en su hogar para que de esta manera podamos detectar y corregir posibles riesgos en las instalaciones de

Gerente

Sólo Efigas puede brindarle



REVISIÓN SEGURA

Seguridad
Confiabilidad
Eficiencia

Ejecutando la REVISIÓN SEGURA (revisión periódica / plan quinquenal) Efigas puede detectar y corregir posibles riesgos en las instalaciones de gas natural, cumpliendo con la normatividad y regulación vigentes.



Pague esta factura en nuestras sedes de Efigas en:

Armenia Pereira Dosquebradas



LINEA DE EMERGENCIA

Le recordamos que nuestra línea 164 es exclusiva para el reporte



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8238-981435-43481-0
FECHA: 21/6/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18469942 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:594-QUIMBAYA
NÚMERO PREDIAL:01-00-00-00-0279-0009-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-00-0279-0009-000
DIRECCIÓN:MZ E CS 9 BR JOSE HILARIO LOPEZ
MATRÍCULA:280-81512
ÁREA TERRENO:0 Ha 66.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:67.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 19,348,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	18469942
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A EL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

